



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Administración

ANUNCIO SOBRE DELEGACIÓN EN PRIMER TENIENTE DE ALCALDE PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL.

ANUNCIO SOBRE DELEGACIÓN EN PRIMER TENIENTE DE ALCALDE PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

D. Carlos Romero López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada), **HACE SABER:**

Que con fecha **diez de septiembre de 2026**, se ha dictado resolución por la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA CUAL SE DELEGA EN LA PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, D^a ANA BELÉN GARRIDO RAMÍREZ, LAS FUNCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

CONSIDERANDO que es interés de D. José Antonio Jiménez García y D^a Lucía Ávila Martínez el contraer matrimonio civil, y para ello se hace necesario delegar en D^a. Ana Belén Garrido Ramírez, Concejala de este Ayuntamiento y Primer Teniente de Alcalde, la celebración del matrimonio de dicho matrimonio el próximo día 11-09-2026, viernes.

VISTO el informe de Secretaría emitido con fecha 10-09-2026, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

VISTO que la aprobación corresponde a esta Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de D^a. Ana Belén Garrido Ramírez, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. José Antonio Jiménez García y D^a Lucía Ávila Martínez, el próximo día 11 de septiembre de 2026, viernes.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de la Alcaldía.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, si existiere, en base a lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

La delegación

QUINTO.- Contra esta RESOLUCIÓN, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.6 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que alternativamente pueda interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante Ssª. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. “

Lo que se hace público para general conocimiento,

En Iznalloz, a diez de septiembre de 2026.

El Alcalde-Presidente

Fdo.: D. Carlos Romero López.